



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: PROCESO SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: FRANCISCO RINCÓN BAYONA Y ANA JESUS RINCON BAYONA
APODERADO: JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ
CAUSANTE: LUCAS RINCON SEPULVEDA
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00038-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de sucesión intestada del causante LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, identificado con la C. de C. N° 2.006.748 expedida en Villacaro, en el cual, obran como herederos, los señores ANA JESÚS RINCÓN BAYONA, identificada con la C. de C. N° 27.886.921 de Villacaro, FRANCISCO RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.529.767 de Villacaro, JOSÉ MARÍA RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.528.243 de Villacaro y PABLO ELÍ RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.528.456 de Villacaro, N. de S., habiendo el apoderado judicial de los interesados, en este asunto, presentado en debida forma, el trabajo de partición y adjudicación, de los bienes relictos, al no observarse irregularidad alguna, que vicie la actuación surtida, se procederá, a su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los demandantes ANA JESÚS RINCÓN BAYONA y FRANCISCO RINCÓN BAYONA, así como los señores JOSÉ MARÍA RINCÓN BAYONA y PABLO ELÍ RINCÓN BAYONA, en calidad de hijos del causante, mediante apoderado judicial, solicitaron la apertura de la presente sucesión del señor LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, fallecido el día 19 de agosto de 2020, en el Municipio de Villacaro (N. de S.).

El causante, contrajo matrimonio por el rito católico, el día ocho (08) de septiembre de 1.951, en la PARROQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLACARO (N. DE S.), con la señora VALERIA BAYONA DE RINCÓN, fallecida el 7 de junio de 1987, en el Municipio de Villacaro (N.de S.), quién, se identificó en vida, con la Cédula de Ciudadanía No. 27.885.278 de Villacaro N. de S.. Procrearon cuatro hijos, Ana Jesús Rincón Bayona, Francisco Rincón Bayona, José María Rincón Bayona y Pablo Elí Rincón Bayona.

El causante LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, mediante escritura pública de compraventa N° 14 del 7 de julio de 2020 de la Notaría Única de Villacaro, N.S., adquirió el bien inmueble, " Lote de terrero nombrado el "ALTICO", que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicada en la fracción de La Vega., jurisdicción del Municipio de Villacaro, lote de terreno que mide una extensión de diez (19) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas y alinderado así: Tomando de un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez,; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche (sic), síguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que4 limita con terrenos de Francisco Cañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a la cabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos de los Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca de alambre ; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero”. El predio se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, N. de S..

El causante LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, al momento de adquirir el referido bien inmueble, mediante compraventa, se encontraba en estado de viudez.

TRAMITE

Habiendo correspondido el conocimiento de la referida demanda, previo estudio pertinente, se procedió a admitirla mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021, declarando abierta y radicada la sucesión del causante LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, reconociendo como herederos a los señores ANA JESÚS RINCÓN BAYONA, identificada con la C. de C. N° 27.886.921 de Villacaro, FRANCISCO RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.529.767 de Villacaro, JOSÉ MARÍA RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.528.243 de Villacaro, N. de S. y PABLO ELÍ RINCÓN BAYONA, identificado con la C. de C. N° 5.528.456 de Villacaro, N. de S.; ordenando, el emplazamiento, de todas las personas, que se creyeren con derecho a intervenir en este sucesorio.

Continuando con el trámite de sucesión, se observa, que se cumplió, con lo ordenado en el Artículo 490 del CGP, respecto de la publicación, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del edicto de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, venciéndose el término, sin que se hicieran presente, nuevos interesados.

Consecuentemente, se procedió a llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, el día 25 de octubre de 2022, a las 03:00 p.m., en la cual, previo traslado correspondiente, se resuelve, impartirles aprobación y decretar la partición, concediéndole, al apoderado judicial de la parte demandante, el término de treinta (30) días, para que, procediera a presentarla, por estar facultado y, cumplirse, con los requisitos, del art. 507 del C.G.P.

DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El doctor JOSÉ ORESTES GIRALDO GUTIÉRREZ, apoderado judicial de ANA JESÚS RINCÓN BAYONA y FRANCISCO RINCÓN BAYONA, como herederos convocados los señores JOSÉ MARÍA RINCÓN BAYONA y PABLO ELÍ RINCÓN BAYONA, partidador debidamente legitimado, presentó el trabajo de partición con el plano general del predio donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de predios resultantes de la misma, con las coordenadas generales y particulares de los lotes adjudicados, de la siguiente manera:



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

1. ACTIVO BRUTO

A. Bienes Inmuebles:

PARTIDA UNICA: Está conformada por el bien inmueble lote de terreno nombrado "EL ALTICO", que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicado en la fracción de La Vega, jurisdicción del Municipio de Villacaro, el cual mide una extensión de diez (10) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas, y alinderado así: "Tomando un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta encontrar un peñitase sigue siempre de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche, siguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que limita con terrenos de Francisco Cañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a la cabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos de los Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca de alambre; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero". Este predio se encuentra inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

El mencionado inmueble fue adquirido por el causante **LUCAS RINCON SEPULVEDA** por compra hecha al señor JOSE MARIARINCON BAYONA, mediante escritura pública de compraventa No. 14 del 7 de Julio de 2020 de la Notaria Única de Villacaro.

Valor del bien inmueble según el Certificado de Impuesto Predial, expedido el 06 de septiembre de 2022: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS.....\$12.624.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$12.624.000.00

2. PASIVO DE LA SUCESION

No existe pasivo que grave la sucesión. El pasivo es: -0-

III. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Previo al trabajo de partición y como lo prevé el numeral 1º. del artículo 508 del C.G. del P., el suscrito partidador escuchó en varias oportunidades a los herederos en busca de instrucciones, conveniencia y conciliación para realizar el trabajo y, no siendo posible un acuerdo definitivo, se apoyó en sus indicaciones y posturas para ejecutar el mismo, así como en el hecho de estarlos herederos actualmente en posesión de los predios resultantes de la partición, que son objeto del trabajo. Producto de ello, es el trabajo que presentó a continuación, el cual fue realizado con la ayuda de persona experta para efectos de consumir la división material.

El predio general, como tal, se presenta en los planos adjuntos como 1/1 y 2/6.

El plano 2/6 refleja el estado de la partición y de la división ejecutada sobre el lote y plano general. A medida que avance la distribución de hijuelas, se identificará cada lote resultante de la división, como se comprobará:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

1. Hijuela para la heredera ANA JESUS RINCON BAYONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.886.921 de Villacaro:

- A esta heredera le corresponde el veinticinco (25%) del 100% del valor del bien inmueble lote de terreno nombrado "EL ALTICO" que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicado en la fracción de La Vega, jurisdicción del Municipiode Villacaro, el cual mide una extensión de diez (10) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas, y alinderado así: "Tomando un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta encontrar un peñita se sigue siempre de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche, siguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que limita con terrenos de FranciscoCañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a la cabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos de los Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca dealambre; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero". Este predio se encuentra inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- Para efectos de la partición se adjudica a la heredera ANA JESÚS RINCON BAYONA, un lote de terreno segregado del lote de terreno nombrado el ALTICO el cual para efectos de la partición se designa como el "LOTE No. 1", identificado con el PLANO No. "3.6.", con un área de 43082.75 M2 y valorado por el suscrito partidador con ayuda de expertos en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIL MIL PESOS (\$3.156.000.oo) y se alinderó de la siguiente manera:

"Se inicia el lindero desde el punto P1 y se avanza en línea semioblicua por los puntos P2, P3, P4 y P5 hasta llegar al punto P6, colindando con terrenos de la señora ANA BENILDA AFANADOR; desde este punto pasando por el punto P7 hasta llegar al punto P8 contiguo al punto P9, colindando con terrenos de la Sucesión de GREGORIO CARRILLO; desde este punto el línea recta pasando por los puntos P10 y P11 hasta llegar al punto P12; colindando con terrenos que dentro de este proceso de partición se adjudican al señor JOSE MARIA RINCON BAYONA; desde este punto en línea semioblicua pasando por los puntos P13 y P15 hasta llegar al punto P1, colindando en este último tramo con predio que se le adjudica en esta partición al heredero PABLO ELI RINCON BAYONA y punto de partida del lindero del lote de terreno que se adjudica a la señora ANA DE JESUS RINCON BAYONA".

Valor del bien inmueble inventariado-----\$12.624.000.oo
Valor del 25% adjudicado-----\$ 3.156.000.oo

Para sustentar la partición se aportan plano general del lote, con sus coordenadas, así como el plano del lote adjudicado a la heredera ANA JESUS RINCON BAYONA con sus coordenadas y cuadro de coordenadas del lote adjudicado.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

2. Hijueta para el heredero JOSE MARIA RINCON BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.528.243 de Villacaro.

A este heredero le corresponde El 25% del 100% del bien inmueble lote de terreno nombrado "EL ALTICO" que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicado en la fracción de La Vega, jurisdicción del Municipio de Villacaro, el cual mide una extensión de diez (10) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas, y alinderado así: "Tomando un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta encontrar un peñita se sigue siempre de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche, siguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que limita con terrenos de Francisco Cañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a lacabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos delos Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca de alambre; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero". Este predio se encuentra inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

- **Para efectos de la partición, se adjudica al heredero JOSE MARIA RINCON BAYONA**, un lote de terreno segregado del lote de terreno nombrado el ALTICO el cual para efectos de la partición se identifica como Lote No. 2 y con el PLANO No. 4/6, con un área de: 56531.50 M2, valorado por el suscrito partidador con ayuda de expertos en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIL MIL PESOS (\$3.156.000.00) y, se alinderó de la siguiente manera:

"Se inicia el lindero desde el punto P1 y avanza en línea semioblicua por los puntos P2, P3 y P4 hasta llegar al punto P5, colindando con terrenos de la sucesión de ANTONIO BAYONA SEPULVEDA; desde este punto pasando por el punto P5 hasta llegar al punto P7, colindando igualmente con terrenos de la sucesión de ANTONIO BAYONA SEPULVEDA; desde este punto pasando por el punto P8 hasta alcanzar el punto P9, colindando con terrenos de la Sucesión de GREGORIO CARRILLO; desde este punto el línea semirecta pasando por los puntos P10, P11, P12 y P13 hasta llegar al punto P14; colindando con terrenos que dentro de este proceso de partición se adjudican a la señora ANA JESUS RINCON BAYONA; desde este punto se avanza subiendo por los puntos P15 hasta alcanzar el punto P16, colindando con terrenos adjudicados al heredero PABLO ELI RINCON BAYONA; desde este punto se desciende hasta alcanzar el punto P1, colindando en este último tramo con predio que se le adjudica en esta partición al heredero PABLO ELI RINCON BAYONA y punto de partida del lindero del lote de terreno que se adjudica al señor JOSE MARIA RINCON BAYONA".

Valor del bien inmueble inventariado-----\$12.624.000.00
Valor del 25% adjudicado-----\$ 3.156.000.00



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Para sustentar la partición se aportan plano general del lote con sus coordenadas, así como el plano del lote adjudicado al heredero JOSE MARIA RINCON BAYONA, con sus coordenadas y cuadro de coordenadas del lote adjudicado.

3. Hijuela para el heredero PABLO ELI RINCON BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 528.456 de Villacaro, N.S.

A este heredero le corresponde El 25% del 100% del bien inmueble lote de terreno nombrado "EL ALTICO" que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicado en la fracción de La Vega, jurisdicción del Municipio de Villacaro, el cual mide una extensión de diez (10) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas, y alinderado así: "Tomando un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta encontrar un peñita se sigue siempre de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche, siguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que limita con terrenos de Francisco Cañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a la cabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos de los Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca de alambre; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero". Este predio se encuentra inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

- Para efectos de la partición se adjudica al heredero PABLO ELI RINCON BAYONA un lote de terreno segregado del lote de terreno nombrado el ALTICO el cual para efectos de la partición se identifica con el LOTE No. 3 y en el PLANO No. 5/6, con una extensión de 73645.17 M², valorado por el suscrito partidor con ayuda de expertos en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.156.000.00) y se alinderó de la siguiente manera:

"Se inicia el lindero desde el punto P1 y se avanza en línea semirecta por el punto P2, hasta llegar al punto P3, colindando con terrenos de la sucesión de ANTONIO BAYONA SEPULVEDA; desde este punto se sigue en línea semirecta ascendente hasta llegar al punto P4, colindando con predios que se adjudican en esta partición al heredero JOSE MARIA RINCON BAYONA; desde este punto se desciende hasta encontrar el punto P5 contiguo al punto P6, lindando con el predio adjudicado al heredero JOSE MARIA RINCON BAYONA; se asciende hasta llegar al punto P7 y, desde este punto, pasando por los puntos P8 y P9 hasta alcanzar el punto P10, colindando en este tramo con terrenos hoy adjudicados a los herederos JOSE MARIA RINCON BAYONA y ANA JESUS RINCON BAYONA; desde este punto se sigue en línea semirecta por los puntos P11, P12, P13 hasta arribar al punto P14 colindando siempre con predios de la señora ANA BENILDA AFANADOR; desde este punto en línea semirecta pasando por los puntos P15 y P16 hasta llegar al punto P1, colindando en este último tramo con predio que se le adjudica en esta partición al heredero FRANCISCO RINCON BAYONA y punto de partida del lindero del lote de terreno que se adjudica al señor PABLO ELI RINCON BAYONA".



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Valor del bien inmueble inventariado-----\$12.624.000.00
Valor del 25% adjudicado-----\$ 3.156.000.00

4.Hijuela para el heredero FRANCISCO RINCON BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.529767 de Villacaro.

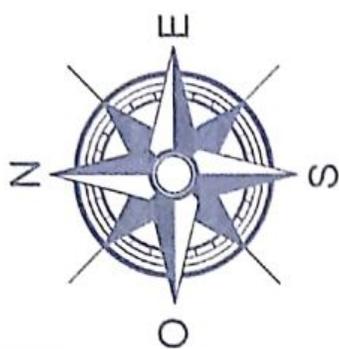
- A este heredero le corresponde El 25% del 100% del bien inmueble lote de terreno nombrado "EL ALTICO" que hace parte de la denominada "La Ceiba", ubicado en la fracción de La Vega, jurisdicción del Municipio de Villacaro, el cual mide una extensión de diez (10) hectáreas de largo por cinco (5) hectáreas de ancho, compuesto de casa de habitación, pastos artificiales, montañas incultas, y alinderado así: "Tomando un portón que se encuentra a la entrada para donde los Flórez; siguiendo de para arriba hasta encontrar una piedrita que se encuentra al pie de un filo donde hay dos matas de fique; se sigue de para arriba hasta encontrar un peñita se sigue siempre de para arriba hasta salir al filo donde hay una mojoneadura piedras, de esta a encontrar tres matas de fiche, siguese siempre de para arriba hasta ponerse en dirección de la hollada que limita con terrenos de Francisco Cañón; siguiendo hollada abajo hasta dar a la cabecera de una hacienda que se encuentra en terrenos de los Flórez, y de ahí siguiendo de travesía hasta donde hay una cerca de alambre; siguiendo la cerca a buscar el portón que se fijó como primer lindero". Este predio se encuentra inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 270-29708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

Para efectos de la partición, se adjudica el 25% al heredero FRANCISCO RINCON BAYONA un lote de terreno segregado del lote de terreno nombrado el ALTICO, el cual para efectos de la partición se le asignó el LOTE No. 4, en el plano de partición No. 6/6, con un área de 90889.36 M2, valorado por el suscrito partidador con ayuda de expertos en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.156.000.00) y, se alinderó de la siguiente manera:

"Se inicia el lindero desde el punto P1 y se avanza en línea semioblicua por los puntos P2, P3, P4, P5 y P6 hasta llegar al punto P7, colindando con terrenos de la señora ANA BENILDA AFANADOR; desde este punto pasando por el punto P8 hasta llegar al punto P9 contiguo al punto P10 y P11; colindando con terrenos que se le adjudica en esta partición al heredero PABLO ELI RINCON BAYONA; desde este punto en línea oblicua pasando por los puntos P12, P13, P14, P15, P16, P17 y P18, colindando en este tramo con predio de la sucesión de ANTONIO BAYONA SEPULVEDA; desde el punto P19 hasta llegar al punto de partida P1; punto de partida del lindero del lote de terreno que se adjudica al señor FRANCISCO RINCON BAYONA".

Valor del bien inmueble inventariado-----\$12.624.000.00
Valor del 25% adjudicado-----\$ 3.156.000.00

- Para sustentar la partición se aportan plano general del lote con sus coordenadas, así como el plano del lote adjudicado al heredero FRANCISCO RINCON BAYONA, con sus coordenadas y cuadro de coordenadas del lote adjudicado.



Área: 264148.79 m²
Área: 26.41488 ha
Perímetro: 2888.27 ml

Diseño:

Yamilet Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
SANGUINO
MAT. 84202414359 NTS

Revisó:

Contiene:

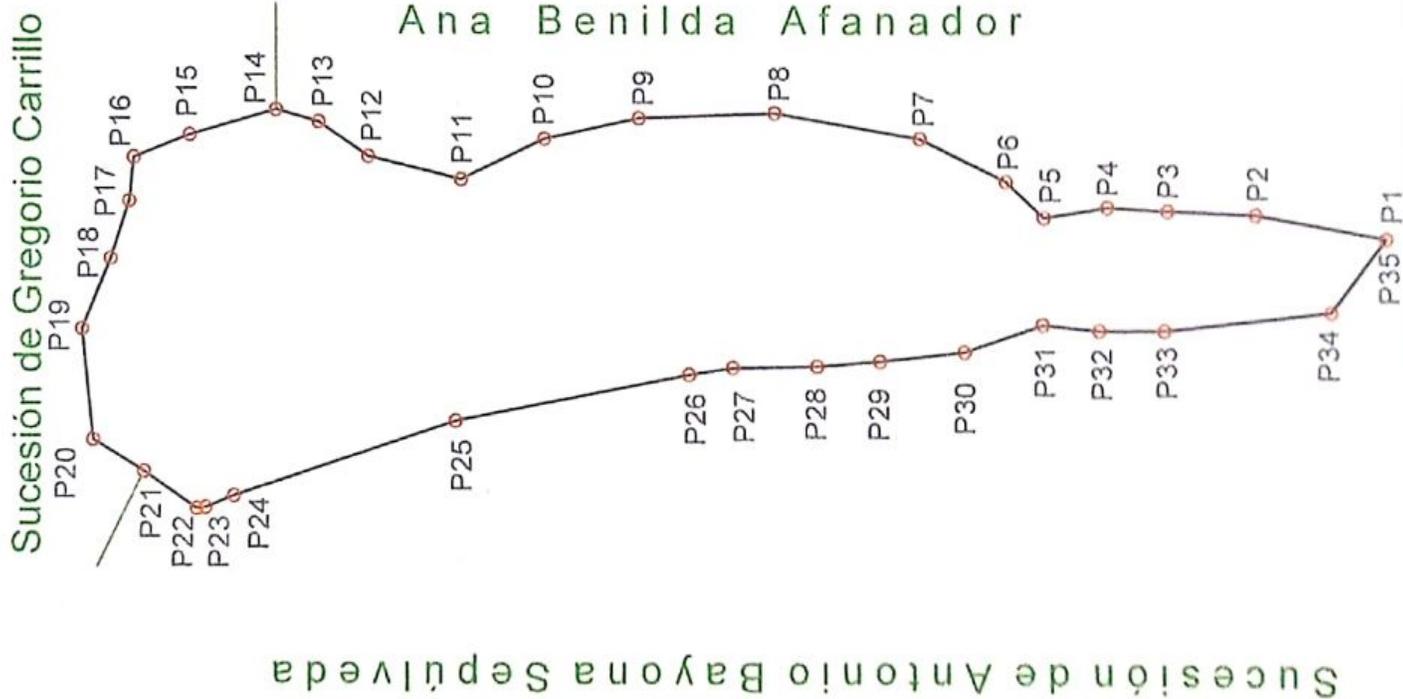
PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO

Localización:

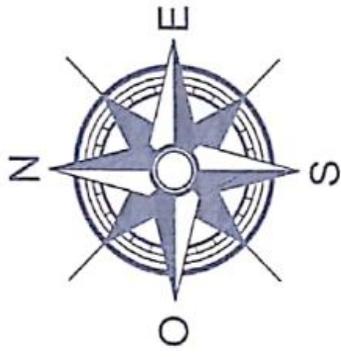
FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

Fecha: FEBRERO DE 2023

Escala: 1:720
No. de Plano: 1 / 6



CUADRO DE COORDENADAS UTM - EL ALTICO (PLANO 1/6)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	127.84	78°35'31"	726669.5366	877161.6047
P2	P2 - P3	85.46	172°14'54"	726691.5611	877287.5379
P3	P3 - P4	58.56	180°52'27"	726694.7948	877372.9365
P4	P4 - P5	62.16	167°57'58"	726697.9034	877431.4164
P5	P5 - P6	50.14	231°34'47"	726688.1891	877492.8106
P6	P6 - P7	92.47	163°14'34"	726722.1225	877529.7277
P7	P7 - P8	143.09	163°47'29"	726762.4131	877612.9563
P8	P8 - P9	132.97	168°15'22"	726786.3328	877754.0364
P9	P9 - P10	94.67	170°7'37"	726781.4113	877886.9108
P10	P10 - P11	90.24	166°41'12"	726761.7383	877979.5116
P11	P11 - P12	93.38	218°49'25"	726723.1645	878061.0874
P12	P12 - P13	58.20	200°48'37"	726744.9902	878151.8849
P13	P13 - P14	42.80	160°57'57"	726777.8071	878199.9451
P14	P14 - P15	87.19	148°53'25"	726789.0962	878241.2333
P15	P15 - P16	58.48	174°21'28"	726765.3306	878325.1213
P16	P16 - P17	41.51	117°32'23"	726743.9376	878379.5428
P17	P17 - P18	57.51	192°5'1"	726702.6604	878383.9396
P18	P18 - P19	71.93	184°32'26"	726648.0128	878401.8686
P19	P19 - P20	105.29	151°17'57"	726581.6565	878429.6321
P20	P20 - P21	57.79	127°5'25"	726476.9399	878418.6328
P21	P21 - P22	62.25	182°49'1"	726447.0931	878369.1433
P22	P22 - P23	8.61	139°40'1"	726412.3661	878317.4851
P23	P23 - P24	29.69	164°39'19"	726413.3293	878308.9279
P24	P24 - P25	226.83	183°37'42"	726424.3378	878281.3587
P25	P25 - P26	231.69	187°16'57"	726494.9550	878065.7968
P26	P26 - P27	43.28	182°0'13"	726538.5922	877838.2547
P27	P27 - P28	81.95	187°40'8"	726545.2530	877795.4882
P28	P28 - P29	61.25	176°29'41"	726546.9458	877713.5568
P29	P29 - P30	82.97	178°30'2"	726551.9524	877652.5151
P30	P30 - P31	80.07	167°12'14"	726560.8962	877570.0312
P31	P31 - P32	55.29	204°32'29"	726586.9438	877494.3170
P32	P32 - P33	62.96	174°15'41"	726581.5902	877439.2910
P33	P33 - P34	161.71	173°41'49"	726581.7898	877376.3263
P34	P34 - P35	87.76	134°24'52"	726600.0527	877215.6523
P35	P35 - P1	0.28	163°23'54"	726669.2730	877161.7076



Área: 264148.79 m²
Área: 26,41488 ha
Perímetro: 2888.27 m

Diseño:

Pamela Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
SANGUINO
MAT. 54202414359 NTS

Revisó:

Contiene:

PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO

Localización:

FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

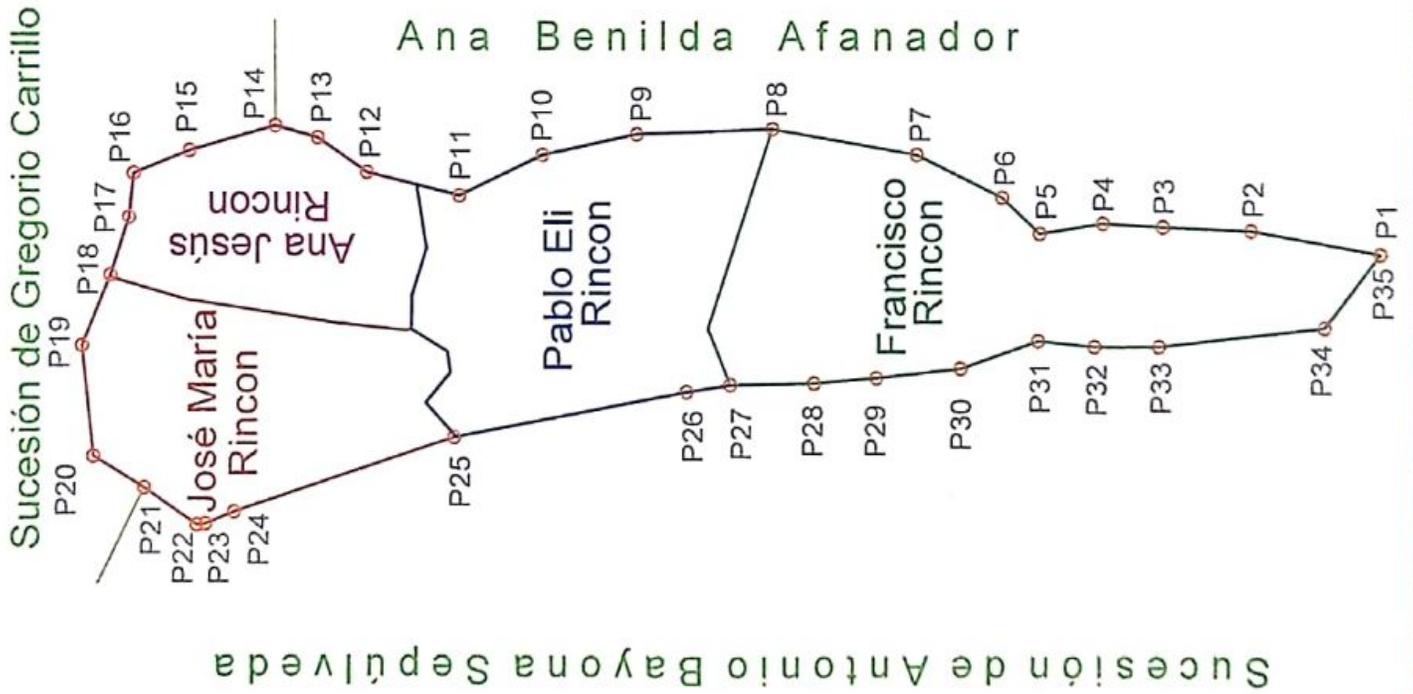
Fecha:

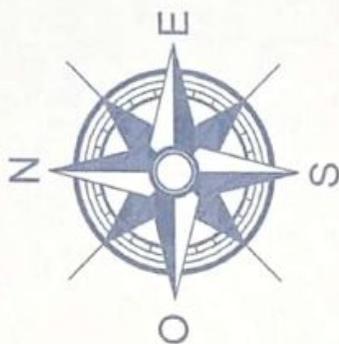
FEBRERO DE 2023

Escala:

1:720

No. de Plano
2 / 6





Área: 43082.75 m²
Área: 4.30827 ha
Perímetro: 837.29 ml

Diseñó:

Yamilet Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
MAT. 54202414359 NTS

Revisó:

Contiene:

PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO
ANA JESUS RINCON

Localización:

FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

Fecha:

FEBRERO DE 2023

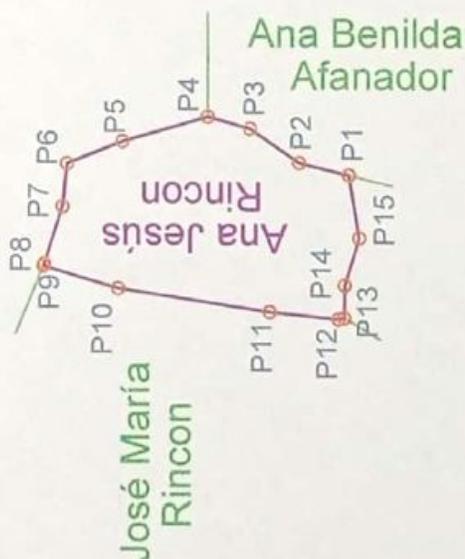
Escala:

1:720

No. de Plano

3 / 6

Sucesión de Gregorio Carrillo



CUADRO DE COORDENADAS UTM - ANA JESUS (PLANO 3/6)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	50.07	112°51'59"	726733.2879	878103.2017
P2	P2 - P3	58.20	200°48'37"	726744.9902	878151.8850
P3	P3 - P4	42.80	160°57'57"	726777.8071	878199.9451
P4	P4 - P5	87.19	148°53'25"	726789.0962	878241.2333
P5	P5 - P6	58.48	174°21'28"	726765.3306	878325.1213
P6	P6 - P7	41.51	117°32'23"	726743.9376	878379.5428
P7	P7 - P8	57.51	192°5'2"	726702.6606	878383.9395
P8	P8 - P9	2.11	184°32'26"	726648.0128	878401.8686
P9	P9 - P10	76.26	83°28'46"	726646.0690	878402.6819
P10	P10 - P11	150.01	172°22'54"	726624.8137	878329.4441
P11	P11 - P12	67.71	177°15'15"	726602.4708	878181.1072
P12	P12 - P13	5.79	163°52'31"	726595.6053	878113.7495
P13	P13 - P14	31.26	101°15'16"	726596.6415	878108.0505
P14	P14 - P15	47.35	196°33'37"	726627.8999	878107.5324
P15	P15 - P1	61.04	153°8'23"	726673.0604	878093.2848



Area 56531.50 m²
Area 5 65315 ha
Perimetro 1004.27 ml

Diseño:

Yamil Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
MAT. 542024-4359 NTS

Revisó:

Contiene:

PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO
JOSE MARIA RINCON

Localización:

FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

Fecha:

FEBRERO DE 2023

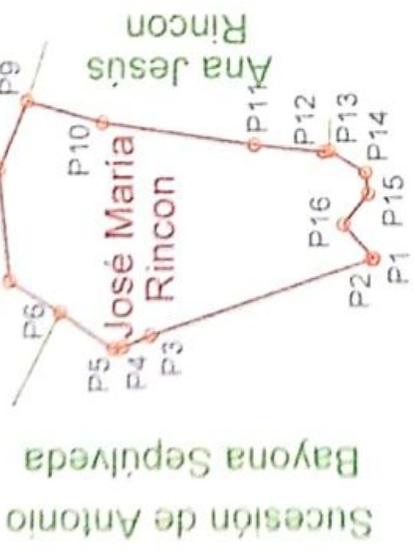
Escala:

1:720

No. de Plano

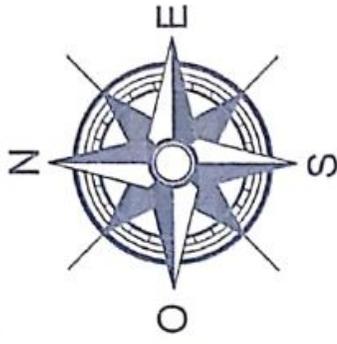
4 / 6

Sucesión de Gregorio Carrillo



Pablo Eli Rincon

CUADRO DE COORDENADAS UTM - JOSE MARIA RINCON (4/6)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1.77	58°7'2"	726495.2892	878064.0542
P2	P2 - P3	226.83	187°16'57"	726494.9550	878065.7968
P3	P3 - P4	29.69	183°37'42"	726424.3378	878281.3587
P4	P4 - P5	8.61	164°39'19"	726413.3293	878308.9279
P5	P5 - P6	62.25	139°40'1"	726412.3661	878317.4851
P6	P6 - P7	57.79	182°49'1"	726447.0931	878369.1433
P7	P7 - P8	105.29	127°5'25"	726476.9399	878418.6328
P8	P8 - P9	69.82	151°17'57"	726581.6565	878429.6321
P9	P9 - P10	76.26	96°31'14"	726646.0690	878402.6819
P10	P10 - P11	150.01	187°37'6"	726624.8137	878329.4441
P11	P11 - P12	67.71	182°44'45"	726602.4708	878181.1072
P12	P12 - P13	5.79	196°7'29"	726595.6053	878113.7495
P13	P13 - P14	41.13	139°32'29"	726596.6415	878108.0505
P14	P14 - P15	20.16	128°16'37"	726575.9814	878072.4869
P15	P15 - P16	37.41	131°45'47"	726556.0222	878069.6380
P16	P16 - P1	43.74	262°51'9"	726527.4149	878093.7393



Área: 73645.17 m²
Área: 7.36452 ha
Perímetro: 1172.38 mt

Diseño:

Yamillet Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
SANGUINO
MAT. 54202414359 NTS

Revisó:

Contiene:

PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO
PABLO ELI RINCON

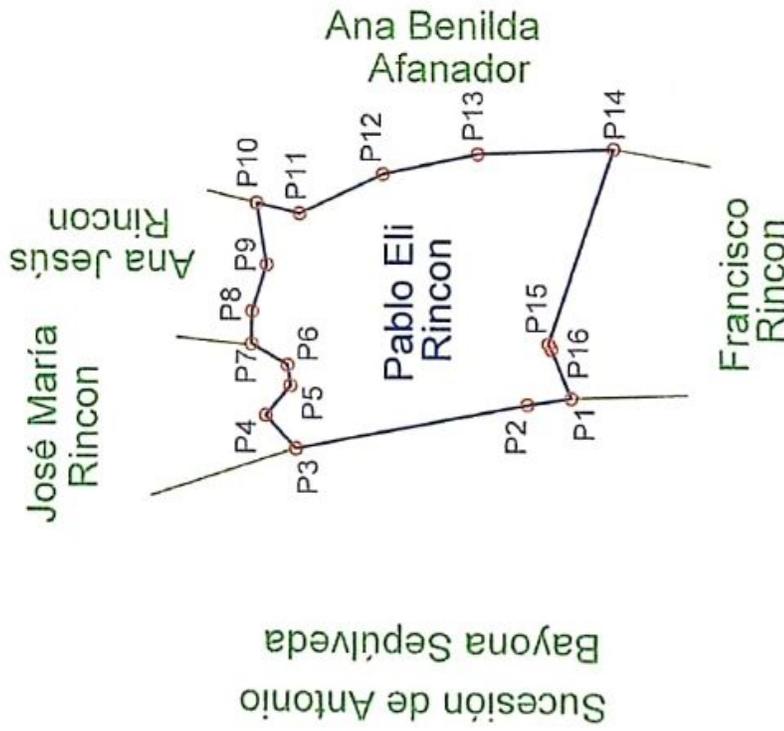
Localización:

FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

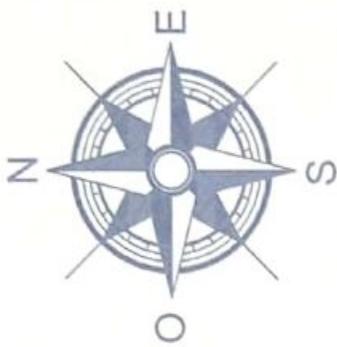
Fecha: FEBRERO DE 2023

Escala: 1:720

No. de Plano
5 / 6



CUADRO DE COORDENADAS UTM - PABLO ELI RINCON (PLANO 5/6)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	43.28	76°36'50"	726545.2530	877795.4882
P2	P2 - P3	229.91	182°0'13"	726538.5922	877838.2547
P3	P3 - P4	43.74	121°52'58"	726495.2892	878064.0542
P4	P4 - P5	37.41	97°8'51"	726527.4149	878093.7393
P5	P5 - P6	20.16	228°14'13"	726556.0222	878069.6380
P6	P6 - P7	41.13	231°43'23"	726575.9814	878072.4869
P7	P7 - P8	31.26	119°12'15"	726596.6415	878108.0505
P8	P8 - P9	47.35	163°26'23"	726627.8999	878107.5324
P9	P9 - P10	61.04	206°51'37"	726673.0604	878093.2848
P10	P10 - P11	43.31	67°8'1"	726733.2879	878103.2017
P11	P11 - P12	90.24	218°49'25"	726723.1645	878061.0874
P12	P12 - P13	94.67	166°41'12"	726761.7383	877979.5116
P13	P13 - P14	132.97	170°7'37"	726781.4113	877886.9108
P14	P14 - P15	199.14	69°18'19"	726786.3328	877754.0364
P15	P15 - P16	6.00	226°1'13"	726597.5660	877817.4664
P16	P16 - P1	50.76	174°47'31"	726592.2402	877814.7003



Área: 90889.36 m²
Área: 9.08894 ha
Perímetro: 1549.87 ml

Diseño:

Yamilet Celis Sanguino

ING. YAMILET CELIS
SANGUINO
MAT. 54202414359 NTS

Revisó:

Contiene:

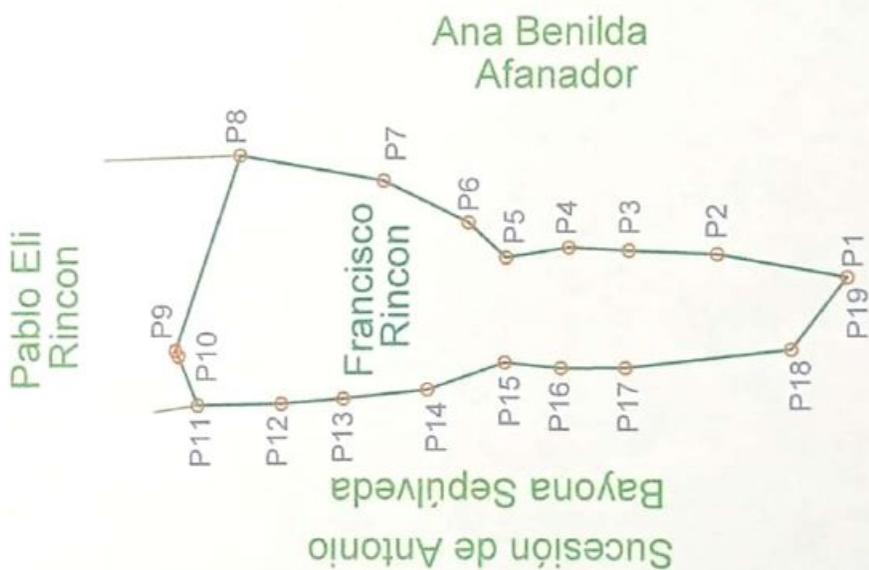
PLANTA GENERAL DEL
PREDIO EL ALTICO
FRANCISCO RINCON

Localización:

FRACCIÓN LA VEGA
VILLA CARO - NDS

Fecha: FEBRERO DE 2023

Escala: 1:720
No. de Plano 6 / 6



CUADRO DE COORDENADAS UTM - FRANCISCO RINCON (PLANO 6/6)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	127.84	78°35'31"	726669.5366	877161.6047
P2	P2 - P3	85.46	172°14'54"	726691.5611	877287.5379
P3	P3 - P4	58.56	180°52'27"	726694.7948	877372.9365
P4	P4 - P5	62.16	167°57'58"	726697.9034	877431.4164
P5	P5 - P6	50.14	231°34'47"	726688.1891	877492.8106
P6	P6 - P7	92.47	163°14'34"	726722.1225	877529.7277
P7	P7 - P8	143.09	163°47'29"	726762.4131	877612.9563
P8	P8 - P9	199.14	98°57'3"	726786.3328	877754.0364
P9	P9 - P10	6.00	133°58'47"	726597.5660	877817.4664
P10	P10 - P11	50.76	185°12'29"	726592.2402	877814.7003
P11	P11 - P12	81.95	111°3'18"	726545.2530	877795.4882
P12	P12 - P13	61.25	176°29'41"	726546.9458	877713.5568
P13	P13 - P14	82.97	178°30'2"	726551.9524	877652.5151
P14	P14 - P15	80.07	167°12'14"	726560.8962	877570.0312
P15	P15 - P16	55.29	204°32'29"	726586.9438	877494.3170
P16	P16 - P17	62.96	174°15'41"	726581.5902	877439.2910
P17	P17 - P18	161.71	173°41'49"	726581.7898	877376.3263
P18	P18 - P19	87.76	134°24'52"	726600.0527	877215.6523
P19	P19 - P1	0.28	163°23'54"	726669.2730	877161.7076



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

Entonces, teniendo en cuenta, que el trabajo de partición y adjudicación, aportado con el plano general del predio, donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de predios resultantes de la misma, con las coordenadas generales y particulares, de los lotes adjudicados, no fue objetado, el despacho, lo incorpora al expediente, por encontrarse ajustado a derecho, el cual, sin más consideraciones, se le impartirá su aprobación, de conformidad, con lo dispuesto en el art. 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLACARO, NORTE DE SANTANDER, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, aportado con el plano general del predio, donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de los predios resultantes de la misma, con las coordenadas generales y particulares de los lotes adjudicados, presentado por el Dr. JOSÉ ORESTES GIRALDO GUTIÉRREZ, respecto de la masa herencial del causante LUCAS RINCÓN SEPÚLVEDA, con C. de C. N° 2.006.748 expedida en Villacaro (N. de S.), dentro del presente proceso de sucesión intestada, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INCORPORAR, al expediente, el plano general del predio, donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de los predios resultantes de la misma, con las coordenadas generales y particulares de los lotes adjudicados, presentado por el apoderado judicial, designado como partidor Dr. JOSÉ ORESTES GIRALDO GUTIÉRREZ, conforme a la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR, la inscripción de la partición y adjudicación, aportado con el plano general del predio, donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de los predios resultantes de la misma, con las coordenadas generales y particulares de los lotes adjudicados y, de esta sentencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S.), para lo cual, por secretaría, se les expedirá a los interesados, las copias de rigor, conforme a la parte motiva del presente proveído. Ofíciase.

CUARTO: PROTOCOLIZAR, el trabajo de partición y adjudicación, aportado con el plano general del predio, donde se materializa la partición, al igual, que los planos de cada uno de los predios resultantes de la misma, con las



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

coordinadas generales y particulares de los lotes adjudicados, presentado por el Dr. JOSÉ ORESTES GIRALDO GUTIÉRREZ y, la presente decisión, en una Notaría, a juicio de los interesados, conforme a la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el Archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f1e45a0024d8cda3d0102844a6487e5e011ecb746aaa852ce56f5352b1f3f5**

Documento generado en 23/03/2023 09:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

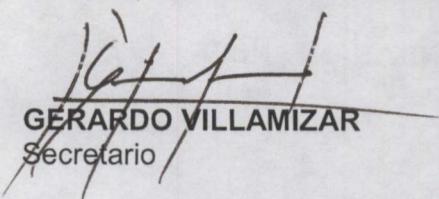
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA
DEMANDADO: MAURICIO ALEJANDRO MOLANO GAONA
RADICADO: 54-871-40-89-001-2012-00028-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, la Circular DEAJC23-5 de fecha 25 de enero de 2023, allegada por la Oficina de Apoyo Judicial, Seccional Cúcuta, vía correo electrónico, mediante la cual, se estableció el cronograma del primer proceso de prescripción 2023, donde se anexa, la relación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir, entre éstos, el depósito judicial N° 45180000001423, de fecha 31 de octubre de 2018, consignado por el demandado MAURICIO ALEJANDRO MOLANO GAONA, a nombre de la señora Martha Cecilia García, en representación de su hijo CARLOS JULIO MOLANO GARCIA, dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Villacaro, 23 de marzo de 2023


GERARDO VILLAMIZAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y, revisado el expediente, observa, esta judicatura, que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2023, visto a folio 112 c.p., esta Unidad Judicial, ordenó la terminación definitiva del presente proceso y, así mismo, autorizó el pago de los depósitos judiciales, al señor CARLOS JULIO MOLANO GARCIA, identificado con la C. de C. N° 1.007.365.114, en calidad de beneficiario, dentro del proceso de la referencia, en virtud, a la solicitud elevada por la apoderada judicial doctora María Isolina Herrera Angarita, según acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes demandante MAURICIO ALEJANDRO MOLANO GAONA y demandado CARLOS JULIO MOLANO GARCIA, el 8 de febrero de 2023, en el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, dentro del proceso de Exoneración de alimentos radicado N° 5400131100012020039000.

Entonces, habida cuenta que, de la relación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir, se encuentra pendiente un título por cobrar y, al consultar el aplicativo web del Banco Agrario de Colombia S.A., se pudo constatar, que de acuerdo, al reporte de la entidad bancaria, el depósito judicial, que se encuentra pendiente para autorizar y entregar al señor CARLOS JULIO MOLANO GARCIA, identificado con la C. de C. N° 1.007.365.114, es el número 45180000001423, de fecha 31 de octubre de 2018, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$181.867,00)**, es por lo que, este despacho, ordena la entrega del título judicial correspondiente, de acuerdo, a la conciliación allegada entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, N. de S.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, el pago del depósito judicial N° 451800000001423, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$181.867,00)**, al señor **CARLOS JULIO MOLANO GARCIA**, identificado con la C. de C. N° 1.007.365.114, en calidad de beneficiario, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9c954c89e216ec27c4e2cc4dc4fe96715688af0bbb9a3c736b72125f647f4d**

Documento generado en 23/03/2023 10:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>